MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2059 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CONSORCIO SUPERVISION CULTURAL

Entre los suscritos, **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.412.169, quien actúa en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, nombrado mediante Decreto No. 1155 del 10 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta No. 0199 del 11 de agosto de 2026 y facultado mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO SUPERVISION CULTURAL** identificado con Nit 902.018.135-7, identificada con NIT. 830.028.126-2, representado Legalmente por **SANDRA CAROLINA CARDOZON PEREZ** identificada con CC 52.778.495 de Bogotá quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2059 DE 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 24 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la sociedad **CONSTRUCTORA SH SAS**, el contrato de obra No. 2038-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución se estableció en de CINCO (05) meses, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".

2. Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de concurso de méritos No MC-CM-0008-2025 cuyo objeto es "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional." - (LOTE 3) - Construcción Centro Cultural de Tesalia- Huila".

3. Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 2038 del 15 de diciembre de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Concurso de Méritos No MC-CM-0008-2025 al **CONSORCIO SUPERVISIÓN CULTURAL**, identificado con NIT con Nit 902.018.135-7 representado por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE con cédula de ciudadanía N° 80.854.607, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte, ($195.000.000)**

4. Que, en consecuencia, el día 26 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el **CONSORCIO SUPERVISIÓN CULTURAL**, el contrato de interventoría No. 2059-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución se estableció en SEIS (06) meses, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5. Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de interventoría aquí expuesto, el 12 de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio entre el **CONSORCIO SUPERVISIÓN CULTURAL** y el MINISTERIO, en su calidad de Interventoría integral del contrato.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

6.- Mediante el oficio No. C218-CE-131-2026 de fecha de julio 3 de 2026 la interventoría del proyecto presentó la propuesta económica, donde se señala lo siguiente: "la presente adición ascendería a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($44.732.597,42) M/CTE**, correspondiente a la prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario del Contrato de Interventoría No. 2059-2025, propuesta que guarda coherencia con las dedicaciones, los honorarios y el factor multiplicador inicialmente pactados".

7.- Que, el día 28 de julio de 2026, se suscribió el modificatorio No 01, correspondiente a la prórroga No 01 de cuarenta y cinco (45) días calendario del Contrato de Interventoría No. 2059-2025 la adición No 01 **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($44.732.597,42) M/CTE.**

8.- Que el 22 de septiembre de 2026 se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato de interventoría No. 2059-2025, por el término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 22 de septiembre y el 11 de octubre de 2026, con reinicio el 12 de octubre de 2026 y nueva fecha de terminación el 15 de octubre de 2026.

9.- Que el 09 de octubre de 2026 se suscribió la ampliación No. 1 Suspensión No. 1 al Contrato de interventoría No. 2059-2025, por el término de diez (10) días calendario, comprendidos entre el 12 de octubre de 2026 y el 21 de octubre de 2026, con reinicio el 22 de octubre de 2026 y nueva fecha de terminación el 25 de octubre de 2026.

10.- Que el día 20 de octubre de 2026 mediante memorando MC04331I2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural solicitó el reinicio el día 22 de octubre de 2026 y la prórroga por el termino de 30 días calendario, bajo la siguiente justificación:

(...) CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En cuanto a la prórroga:

Como quedó expuesto en el análisis efectuado respecto de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 2038 de 2025, la disponibilidad tardía y fraccionada de la madera laminada destinada a la ejecución de la estructura de cubierta del Centro Cultural de Tesalia generó una afectación directa sobre la secuencia constructiva del proyecto, circunstancia que motivó la suspensión temporal del contrato y cuya incidencia continúa impactando la programación de las actividades pendientes de ejecución.

De acuerdo con la información presentada por el contratista de obra mediante comunicación SH-MC-26-143 del 16 de octubre de 2026 y el análisis efectuado por la interventoría mediante comunicación C218-CE-189-2026, la afectación presentada trascendió la actividad específica asociada a la instalación de la madera laminada, toda vez que la culminación de la estructura de cubierta constituye una actividad predecesora necesaria para habilitar la ejecución de diversos capítulos de obra, entre ellos instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, carpinterías, enchapes, pinturas, aislamiento acústico, señalización, dotaciones y demás actividades requeridas para la terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura cultural.

En ese contexto, la interventoría concluyó que la afectación generó una alteración significativa en la ruta de terminación del proyecto y avaló técnicamente la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Obra No. 2038 de 2025 por treinta (30) días calendario

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

adicionales, con el fin de permitir la culminación coordinada de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo del contrato de obra fue avalada técnicamente por la interventoría y que la ejecución de actividades constructivas pendientes exige mantener los mecanismos de control y seguimiento previstos por la ley, corresponde analizar la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025.

Al respecto, debe señalarse que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre la ejecución de un contrato estatal, con el propósito de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta materialización del objeto contratado.

A su vez, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone que:
"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

En desarrollo de dicha disposición, el Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025 fue celebrado con el objeto de ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 2038 de 2025, razón por la cual existe una relación funcional, técnica y jurídica directa entre ambos negocios jurídicos. En consecuencia, el alcance, duración y desarrollo de las actividades de interventoría se encuentran intrínsecamente vinculados a la ejecución material de las actividades objeto del contrato de obra.

Bajo este contexto, la ampliación del plazo del contrato de obra hace necesaria la correspondiente ampliación del plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control, verificación, acompañamiento y validación de las actividades pendientes de ejecución. Lo anterior resulta concordante con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y continuidad de la función administrativa, en la medida en que permite a la Entidad mantener los mecanismos de vigilancia y control requeridos para asegurar la correcta ejecución del proyecto hasta su culminación.

De manera preliminar, resulta importante señalar que la modificación solicitada no corresponde a la incorporación de actividades nuevas o diferentes a las originalmente contratadas, sino a la necesidad de garantizar la correcta terminación del proyecto bajo condiciones de funcionalidad, estabilidad, calidad y servicio, conforme a los fines previstos en la Ley 80 de 1993. En tal sentido, la ampliación del plazo busca asegurar la permanencia del equipo profesional, técnico y administrativo de la interventoría durante el período adicional requerido para la ejecución de las obras, permitiendo a la Entidad contar con el acompañamiento y control integral necesarios hasta el recibo final y cierre contractual del proyecto.

Desde la perspectiva de la supervisión, la ampliación solicitada se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado, la funcionalidad integral de la infraestructura cultural, la correcta ejecución de las

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

actividades que conforman la ruta crítica del proyecto y el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y prevalencia del interés general que gobiernan la contratación estatal.

Por lo tanto, la viabilidad de la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. 2038 de 2025 se encuentra condicionada al cumplimiento del cronograma actualizado y de las medidas de recuperación planteadas por el contratista y avaladas por la interventoría, las cuales contemplan la culminación de las actividades pendientes, la asignación suficiente de personal, equipos, materiales e insumos, la habilitación simultánea de frentes de trabajo y el seguimiento permanente a los hitos definidos para la terminación del proyecto.

Las medidas propuestas tienen como finalidad superar las afectaciones que dieron origen a la ampliación del plazo contractual, particularmente aquellas relacionadas con las dificultades presentadas en el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de la cubierta, garantizando la culminación integral de las obras dentro del plazo prorrogado y asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones de funcionalidad previstas para la infraestructura objeto del contrato.

En ese sentido, corresponderá a la interventoría efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades programadas, los hitos de ejecución y las metas establecidas en el cronograma actualizado, verificando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales, así como la ejecución efectiva de las actividades críticas de obra, informando oportunamente a la Supervisión cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de la nueva fecha prevista de terminación.

Cualquier desviación respecto de los compromisos asumidos deberá ser documentada, analizada y reportada por la interventoría a la Entidad, con el fin de determinar las causas que la originan y, de ser procedente, adoptar las medidas contractuales, preventivas o sancionatorias a que haya lugar, con observancia de las garantías del debido proceso.

En consecuencia, la presente prórroga no debe entenderse como una ampliación desprovista de obligaciones verificables, sino como una medida excepcional orientada a garantizar la culminación efectiva del objeto contractual, cuyo éxito depende del estricto cumplimiento de la programación aprobada, de las acciones de recuperación previstas y del seguimiento permanente que deberá ejercer la interventoría hasta la terminación, recibo final y cierre contractual del proyecto.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, esta Supervisión concluye que la ampliación del plazo aprobada para el Contrato de Obra No. 2038 de 2025 genera la necesidad objetiva de extender la vigencia del Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025 por el mismo término, toda vez que subsisten actividades cuya ejecución requiere acompañamiento, seguimiento, control y validación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica por parte de la interventoría.

En consecuencia, se considera técnica y jurídicamente procedente aprobar la Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025 por el término de treinta (30) días calendario, garantizando con ello la continuidad de las labores de vigilancia y control requeridas para la culminación, recibo final y cierre contractual del proyecto Centro Cultural de Tesalia, Huila.

En cuanto a la adición:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Con relación a la solicitud de Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025, por valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($26.879.883) M/CTE IVA INCLUIDO, esta se encuentra directamente asociada a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2038 de 2025 por treinta (30) días calendario, circunstancia que genera la permanencia adicional del personal profesional, técnico y administrativo requerido para continuar desarrollando las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral del proyecto Centro Cultural de Tesalia hasta su terminación, recibo final y cierre contractual.

Dicha situación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:
"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

En consecuencia, la adición solicitada no obedece a la incorporación de nuevas obligaciones, actividades adicionales o modificaciones al alcance originalmente contratado, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones de interventoría durante el período adicional requerido para la culminación de las obras. En efecto, la ampliación del plazo contractual implica que la Entidad continúe requiriendo el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que ejerce la interventoría sobre el contrato principal, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para el proyecto.

La Supervisión revisó la estructura económica presentada por la interventoría para atender el período adicional solicitado, encontrando que la misma guarda correspondencia con las actividades pendientes de ejecución del Contrato de Obra No. 2038 de 2025 y con las necesidades de seguimiento, vigilancia y control que deberán mantenerse hasta la culminación de la obra.

En efecto, la programación actualizada contempla la ejecución y culminación de actividades asociadas a la terminación de la estructura de cubierta, instalación de cubierta termoacústica, redes técnicas, carpintería, ventanería, acabados arquitectónicos, aislamiento acústico, señalización, dotación y demás actividades requeridas para la entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura cultural. Dichas labores requieren acompañamiento permanente por parte de la interventoría para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la validación de cantidades de obra ejecutadas, el seguimiento al cronograma de terminación, la revisión de soportes contractuales y financieros, así como la adecuada coordinación de las actividades relacionadas con el recibo final y cierre contractual del proyecto.

La propuesta económica presentada contempla la permanencia del Director de Interventoría, del Residente de Interventoría y de los profesionales de apoyo requeridos para la etapa final de ejecución del proyecto, incluyendo los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, instalaciones eléctricas e iluminación, gestión social y acompañamiento jurídico. La Supervisión considera que dichos perfiles guardan relación directa con las actividades pendientes de ejecución y resultan necesarios para garantizar

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia integral durante el plazo adicional solicitado.

Así mismo, se observa que la estructura económica propuesta conserva los criterios de dedicación y los valores unitarios inicialmente ofertados por el contratista de interventoría dentro del proceso contractual, calculándose el valor adicional con fundamento en la permanencia efectiva del personal requerido durante un (1) mes adicional de ejecución. En tal sentido, la modificación económica guarda relación directa con la necesidad de mantener la operación del equipo de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la culminación de las actividades pendientes de obra.

De igual manera, los costos asociados a la permanencia del personal profesional y técnico, así como los gastos administrativos y operacionales inherentes a la ejecución de las labores de seguimiento y control, guardan relación directa con las actividades que continuarán desarrollándose durante el período adicional de ejecución. La Supervisión no evidencia la inclusión de nuevos perfiles profesionales, mayores alcances contractuales o actividades ajenas al objeto inicialmente contratado, encontrando que los recursos solicitados corresponden exclusivamente a la extensión temporal de las obligaciones originalmente pactadas.

Bajo este contexto, la Supervisión considera que la estructura económica presentada resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades reales del proyecto durante la etapa de terminación de la obra, evidenciándose correspondencia entre los recursos solicitados, el tiempo adicional requerido y las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento que deberán continuar ejecutándose hasta el recibo final y cierre contractual.

En consecuencia, esta Supervisión considera procedente la Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025 por valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.879.883) M/CTE IVA INCLUIDO, por cuanto dicho valor se encuentra directamente asociado a la permanencia del equipo profesional, técnico y administrativo requerido para garantizar el adecuado ejercicio de las labores de interventoría durante el plazo adicional aprobado para la culminación de las obras, permitiendo a la Entidad mantener los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control integral hasta el recibo final y cierre contractual del proyecto Centro Cultural de Tesalia, Huila.

Por otra parte, los recursos requeridos para atender la presente adición se encuentran respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal efecto, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir el compromiso derivado de la modificación contractual propuesta.

Finalmente, conforme a lo informado por el contratista mediante comunicación SH-MC-26-143 del 16 de octubre de 2026 y al concepto emitido por la interventoría mediante comunicación C218-CE-189-2026, las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 2038 de 2025 se encuentran superadas, toda vez que se reporta la disponibilidad del material requerido para la continuación de las actividades de estructura y cubierta, así como la existencia de las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para reactivar los frentes de trabajo previstos. En consecuencia, al haber desaparecido las causas que motivaron la medida suspensiva y existir condiciones para la normal reanudación de las actividades contractuales, esta Supervisión considera

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

procedente el reinicio del Contrato de Obra No. 2038 de 2025, sin perjuicio del seguimiento que corresponda efectuar a la ejecución del cronograma de recuperación y a las actividades pendientes para la culminación integral del proyecto.

La presente recomendación se emite con fundamento en la información técnica reportada por el contratista y validada por la interventoría, sin que constituya reconocimiento de exoneración de responsabilidades derivadas de los hechos que dieron origen a la suspensión contractual.

Respecto de la matriz de riesgos contractual, resulta pertinente señalar que la situación analizada guarda relación con el Riesgo No. 4 de la Matriz 2 del proceso de contratación, definido como: "Los insumos y/o equipos previstos no se encuentran ya en el mercado, por descontinuación o elevados precios de importación", cuya consecuencia prevista corresponde a la afectación en el desarrollo del proyecto y para cuyo tratamiento se contempló la realización de estudios de mercado y la verificación de disponibilidad de productos.

Sin perjuicio de la asignación contractual del riesgo y de las responsabilidades que eventualmente correspondan al contratista frente a su materialización, dicha materialización de esta circunstancia produjo una afectación objetiva sobre la programación de obra, la cual fue previamente reconocida mediante la suspensión contractual y cuya incidencia temporal remanente hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para permitir la culminación adecuada del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la Supervisión considera que la prórroga solicitada encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, disposición que faculta a las entidades estatales para realizar las modificaciones contractuales necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación estatal. De igual forma, la medida resulta concordante con los fines previstos en el artículo 3 de la misma ley, en virtud de los cuales la contratación estatal constituye un instrumento para satisfacer el interés general y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Al respecto, se evidencia que la afectación en la ruta crítica no obedeció a una ineficiencia operativa o falta de diligencia imputable al Contratista en su cadena de suministro, sino a una indisponibilidad generalizada y escasez en el mercado nacional del insumo estructural requerido (madera laminada tipo pino, incorporada mediante los ítems No Previstos NP3 y NP4, precisamente en sustitución del pino amarillo original que ya presentaba indisponibilidad comercial).

Dado que la Matriz 2 del contrato asigna de manera expresa y taxativa la asunción de este Riesgo No. 4 a la Entidad, se concluye jurídica y técnicamente que la alteración del cronograma y la consecuente necesidad de ampliar el plazo de ejecución NO le son imputables al Contratista de Obra. En virtud de lo anterior, al tratarse de una mayor permanencia generada por un riesgo a cargo del Ministerio, el Contratista queda eximido de la obligación de asumir el valor adicional correspondiente a la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2059-2025, dándose estricto y armónico cumplimiento a lo estipulado en el numeral 28 de las obligaciones específicas de la Cláusula 10 del Contrato de Obra No. 2038-2025.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Esta Supervisión acoge y respalda la recomendación de fijar explícitamente en esta modificación el término perentorio para que el contratista radique los documentos de liquidación del contrato. Esta medida de control contractual se considera necesaria y técnicamente viable, toda vez que previene de manera anticipada cualquier dilación en la etapa de cierre y evita desbordar el plazo límite establecido para el año de terminación en las condiciones iniciales del contrato.

Asimismo, es preciso advertir que la procedencia y continuidad de la presente prórroga quedan estrictamente condicionadas al cumplimiento riguroso de los hitos de control semanales aprobados por la interventoría en la Tabla 1 del oficio C218-CE-189-2026.

Dado que el contratista se ha comprometido formalmente a ejecutar el 52,87 % de la obra restante en un término de treinta (30) días calendario mediante la apertura de frentes simultáneos y la implementación de horarios extendidos, estas metas semanales se constituyen en el instrumento de medición del avance real del proyecto. Por consiguiente, el incumplimiento injustificado de cualquiera de las metas semanales fijadas en dicha programación base facultará a la Entidad para iniciar de manera inmediata, y sin necesidad de requerimientos adicionales, el proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas y/o la declaratoria de incumplimiento contractual, en aras de salvaguardar los recursos públicos y la debida ejecución de la infraestructura.

SOLICITUD FORMAL

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la prórroga del contrato de interventoría No. 2059-2025 bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - REINICIAR el Contrato de interventoría No. 2059-2025, a partir del veintidós (22) de octubre de 2026, al haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 1 y su ampliación.

CLAUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 2059-2025, por el término de 30 días calendario, esto es hasta el 24 de noviembre de 2026, en consecuencia, se modifica la CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO del mismo, la cual quedará de la siguiente manera.

Clausula 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del Contrato será de OCHO (8) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato y datos de la oferta económica

NOTA: En todo caso se debe tener en cuenta que el personal mínimo y clave será hasta agotar el tiempo del personal de la interventoría que hace parte de la oferta económica.

CLAUSULA TERCERA - Modificar la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($26.879.883), al contrato de Interventoría No. 2059-2025; la cual quedará así:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/cte., ($ 266.612.480,42), equivalentes a 187.293 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el interventor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO. El valor adicionado de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.879.883), remunera integralmente los costos, honorarios y gastos derivados de la mayor permanencia durante los TREINTA (30) días calendario de prórroga. Con la suscripción de la presente modificación, el interventor acepta dicho valor como reconocimiento definitivo por este concepto y se compromete a no presentar reclamaciones ni cobros adicionales por los mismos conceptos, sin perjuicio de los derechos que legalmente no sean susceptibles de renuncia.

CLAUSULA CUARTA - Modificar la CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320626 del 29 de septiembre de 2026 por valor de $ 26.879.883, la cual quedará así:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso derivado para este contrato se encuentra respaldado con cargo al presupuesto oficial del Ministerio de las Artes, Las Culturas y los Saberes así:

Para la vigencia 2025 se cuenta con apropiación presupuestal por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 29.250.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 248025 del 03 de julio de 2025.

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 165.750.000), con cargo a las vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.

Para la vigencia 2026, se ampara la adición No. 1 con apropiación presupuestal por la suma de cuarenta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos M/cte ($47.294.695), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número312726 del 08 de julio de 2026.
Para la vigencia 2026, se ampara la adición No. 2 con apropiación presupuestal por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

TRES PESOS M/CTE ($26.879.883) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 320626 del 29 de septiembre de 2026.
CLAUSULA QUINTA - Modificar la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar el monto de los pagos y el número de pagos parciales, la cual quedará así:

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al interventor, previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor contractual de acuerdo con la siguiente distribución:
a) PRIMER PAGO: Equivalente a

Con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra y concepto de la interventoría que incluye:

a. Programa de ejecución de obra.
b. Flujo de inversión del contrato.
c. Organigrama general del proyecto.
d. Programa de compras y suministros.
e. Programa de equipos.
f. Programa de personal.
g. Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo
h. Plan de Manejo Ambiental
i. Plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
j. Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.
Y la presentación al Ministerio de los siguientes documentos de la interventoría:
a. Organigrama general del proyecto
b. Hojas de vida del personal

Los siguientes pagos se calcularán con base a la siguiente formula:

Valor del contrato (cada lote) – primer pago acorde al literal de cada lote= valor base.

NOTA: Se deja constancia de que este primer pago ya fue debidamente certificado y pagado, por lo cual no dará lugar a un nuevo desembolso. Su valor se descuenta del valor total del contrato para determinar el valor base sobre el cual se aplican los porcentajes correspondientes a los demás componentes de pago.

b) COSTOS FIJOS. El valor correspondiente a este componente asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($118.681.239,92) M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor base del contrato.

De este valor se descontarán los pagos efectuados con anterioridad, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($55.250.000,00) M/CTE, por lo que el saldo pendiente por pagar corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($63.431.239,92) M/CTE.

El saldo pendiente se pagará mediante mensualidades iguales, previa presentación del informe mensual de interventoría, debidamente avalado por la supervisión del Ministerio, de conformidad con las obligaciones contractuales y el plazo vigente.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

c) PAGOS MENSUALIZADOS CONTRA AVANCE DE OBRA. El valor correspondiente a este componente asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($94.944.991,94) M/CTE, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor base del contrato.
De este valor se descontarán los pagos efectuados con anterioridad, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.977.999,99) M/CTE, por lo que el saldo pendiente por pagar corresponde a NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($90.966.991,95) M/CTE.

Los pagos se efectuarán mensualmente, en proporción al avance de ejecución de los proyectos, previa presentación del informe mensual de interventoría, debidamente avalado por la supervisión del Ministerio. En todo caso, los pagos por este concepto no podrán exceder el porcentaje de avance de obra acumulado de cada proyecto, determinado a partir de las actas parciales y los informes de avance de obra correspondientes al periodo facturado, debidamente validados por la interventoría.

d) PAGO CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. Se destinará el cinco por ciento (5 %) del valor base, equivalente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($11.868.123,99) M/CTE, cuyo pago se efectuará contra el recibo a satisfacción de la totalidad de los proyectos que hacen parte del contrato, por parte de la interventoría, el Ministerio y el ente territorial, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

e) PAGO CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN. Se destinará el cinco por ciento (5 %) restante del valor base, equivalente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($11.868.123,99) M/CTE, cuyo pago se efectuará contra la entrega al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Parágrafo: Se deja constancia que la presente prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 2059-2025 obedece estricta y exclusivamente a circunstancias externas que afectaron la ruta crítica del Contrato de Obra No. 2038-2025. En consecuencia, la mayor permanencia requerida para garantizar la vigilancia y control del proyecto no es imputable a deficiencias, negligencia, mala planeación o incumplimientos por parte del contratista de obra ni de la firma interventora, enmarcándose en las causales objetivas previstas en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para ajustar el plazo y valor en atención a las obligaciones de seguimiento continuo.

CLÁUSULA SEXTA -GARANTÍAS - El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y el valor asegurado de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2059-2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio No. 2.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio No. 2 del contrato de interventoría No. 2059-2025, se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional del Secop II, por cada una de las partes . (...)"

11. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

12. Que, con la presente adición, el valor acumulado de las adiciones asciende a $266.612.480,42, equivalente al 187,293 SMMLV para el año de suscripción del contrato, ajuste que se efectúa en los términos del citado artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

13. Que la presente modificación no altera el objeto ni la esencia del contrato, y se limita al reinicio, a la ampliación del plazo y a la adición de los recursos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad de la interventoría durante la Prórroga No. 2 del contrato de obra, de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de EL MINISTERIO.

14. Que, para respaldar la presente adición, EL MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320626 fecha 29 de septiembre de 2026, expedido con cargo a la vigencia 2026.

15. Que la presente modificación fue presentada ante el comité de contratación de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del día 20 de octubre de 2026, la cual fue aprobada por unanimidad y se recomendó su suscripción al Ordenador del gasto.

16. Que, revisadas las bases de datos que reposan en la Secretaría General de EL MINISTERIO, no se evidencian reportes de citaciones de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni actos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento contractual y/o la imposición de multa o caducidad en el marco del Contrato.

17.- Que el 22 de octubre de 2026, mediante correo electrónico, el área remitió un alcance al memorando, a través del cual aclaró el valor total del contrato, el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($266.612.480,42)**. Dicho documento hace parte integral de la presente modificación contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – REINICIO: Reiniciar la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025, a partir del **veintidós (22) de octubre de 2026**, al haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 1 y sus ampliaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025 por el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del 26 de octubre de 2026. En consecuencia, se modifica la CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO quedará así:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Clausula 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de OCHO (8) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato y datos de la oferta económica

NOTA: En todo caso se debe tener en cuenta que el personal mínimo y clave será hasta agotar el tiempo del personal de la interventoría que hace parte de la oferta económica.

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025 en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($26.879.883).**

En consecuencia, la CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/cte., ($ 266.612.480,42),** equivalentes a 187.293 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el interventor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso.*

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO. El valor adicionado de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.879.883), remunera integralmente los costos directos, indirectos, honorarios y gastos derivados de la mayor permanencia durante los treinta (30) días de prórroga. El interventor acepta dicho valor como reconocimiento definitivo y renuncia expresa e irrevocablemente a presentar reclamaciones por desequilibrio económico o mayor permanencia derivados de la materialización de los riesgos que sustentan esta adición.

CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Modificar la CLÁUSULA 7 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato, en el sentido de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente adición, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso derivado para este contrato se encuentra respaldado con cargo al presupuesto oficial del Ministerio de las Artes, Las Culturas y los Saberes así:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

*Para la **vigencia 2025** se cuenta con apropiación presupuestal por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 29.250.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 248025 del 03 de julio de 2025.*

*Para la **vigencia 2026,** se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 165.750.000**), con cargo a las vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.*

*Para la **vigencia 2026**, se ampara la adición No. 1 con apropiación presupuestal por la suma de **cuarenta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos M/cte ($47.294.695),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **312726 del 08 de julio de 2026**.*

*Para la **vigencia 2026**, se ampara la **adición No. 2** con apropiación presupuestal por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.879.883)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número* **320626** del **29 de septiembre de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: Modificar la CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO del contrato, en el sentido de ajustar el monto y el número de los pagos parciales, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al interventor, previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

a) PRIMER PAGO: Equivalente a

Con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra y concepto de la interventoría que incluye:

a. Programa de ejecución de obra.

b. Flujo de inversión del contrato.

c. Organigrama general del proyecto.

d. Programa de compras y suministros.

e. Programa de equipos.

f. Programa de personal.

g. Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo

h. Plan de Manejo Ambiental

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

i. Plan de aseguramiento de la calidad de la obra.

j. Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.

Y la presentación al Ministerio de los siguientes documentos de la interventoría:

a. Organigrama general del proyecto

b. Hojas de vida del personal

Los siguientes pagos se calcularán con base a la siguiente formula:

Valor del contrato (cada lote) – primer pago acorde al literal de cada lote= valor base.

NOTA: Se deja constancia de que este primer pago ya fue debidamente certificado y pagado, por lo cual no dará lugar a un nuevo desembolso. Su valor se descuenta del valor total del contrato para determinar el valor base sobre el cual se aplican los porcentajes correspondientes a los demás componentes de pago.

b) COSTOS FIJOS. El valor correspondiente a este componente asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($118.681.239,92)** M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor base del contrato.

De este valor se descontarán los pagos efectuados con anterioridad, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($55.250.000,00) M/CTE**, por lo que el saldo pendiente por pagar corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($63.431.239,92) M/CTE.**

El saldo pendiente se pagará mediante mensualidades iguales, previa presentación del informe mensual de interventoría, debidamente avalado por la supervisión del Ministerio, de conformidad con las obligaciones contractuales y el plazo vigente.

c) PAGOS MENSUALIZADOS CONTRA AVANCE DE OBRA. El valor correspondiente a este componente asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($94.944.991,94) M/CTE**, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor base del contrato.

De este valor se descontarán los pagos efectuados con anterioridad, por la suma **de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.977.999,99) M/CTE**, por lo que el saldo pendiente por pagar corresponde a **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($90.966.991,95) M/CTE.**

Los pagos se efectuarán mensualmente, en proporción al avance de ejecución de los proyectos, previa presentación del informe mensual de interventoría, debidamente avalado por la supervisión del Ministerio. En todo caso, los pagos por este concepto no podrán exceder el porcentaje de avance de obra acumulado de cada proyecto, determinado a partir de las actas parciales y los informes de avance de obra correspondientes al periodo facturado, debidamente validados por la interventoría.

d) PAGO CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. Se destinará el cinco por ciento (5 %) del valor base, equivalente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($11.868.123,99)** M/CTE, cuyo pago

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

se efectuará contra el recibo a satisfacción de la totalidad de los proyectos que hacen parte del contrato, por parte de la interventoría, el Ministerio y el ente territorial, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

e) PAGO CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN. Se destinará el cinco por ciento (5 %) restante del valor base, equivalente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($11.868.123,99) M/CTE**, cuyo pago se efectuará contra la entrega al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Parágrafo: Se deja constancia que la presente prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 2059-2025 obedece estricta y exclusivamente a circunstancias externas que afectaron la ruta crítica del Contrato de Obra No. 2038-2025. En consecuencia, la mayor permanencia requerida para garantizar la vigilancia y control del proyecto no es imputable a deficiencias, negligencia, mala planeación o incumplimientos por parte del contratista de obra ni de la firma interventora, enmarcándose en las causales objetivas previstas en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para ajustar el plazo y valor en atención a las obligaciones de seguimiento continuo.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: EL INTERVENTOR, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II, se obliga a ampliar la vigencia y el valor asegurado de las garantías exigidas en el **Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025**, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor aquí convenidas, y a presentarlas para su aprobación por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025** y de sus modificaciones que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio No. 2 del **contrato de interventoría No. 2059-2025**, se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional del Secop II, por cada una de las partes

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente a la presente adición y la aprobación de la ampliación de las garantías por parte de EL MINISTERIO.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la modificación aprobada por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de la misma junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Jenny Andrea Rocha García Abogada Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Oscar David Cortés Pérez. Asesor Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Lina María Urueña Quintero. Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Línea de atención: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
servicioalciudadano@mincultura.gov.co